



JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término con el que contaban las llamadas en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. y Compañía de Seguros Bolívar para contestar el llamamiento según notificación personal virtual realizada el 09 de noviembre de 2023, transcurrió durante los días: 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de noviembre de 2023. En término contesta el llamamiento en garantía.

Pereira, doce de febrero de 2024

JOSÉ LUIS JARAMILLO BOTERO
Secretario

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 0175
ASUNTO	Tiene por contestada demanda
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	Adalgisa de Jesús Guerrero
DEMANDADO	Colpensiones y otros
RADICADO	66001-31-05-004-02023-00191-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, doce de febrero de dos mil veinticuatro

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar la contestación a la demanda, presentada por las llamadas en garantía **Compañía de Seguros Bolívar, Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A.** encontrando que las mismas cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se admiten.

Así las cosas, procede el Despacho a señalar la hora de las **nueve de la mañana (09:00 am) del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. conectandose a traves del siguiente linck: [Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](https://www.microsoft.com)

Se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

En consecuencia, y atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20 11567 de 2020 y artículo 1 del acuerdo PCSJA 20-11581, el presente asunto será tramitado por el Despacho de manera **virtual** a través de la plataforma **SIUGJ**.

Se advierte a las partes que los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, etc) así como los poderes principales o de sustitución deben allegarse máximo un día antes de la audiencia al siguiente correo electrónico lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

De otro lado se reconoce personería al abogado Charles Chapman López identificado con cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y T.P., 101.847 del C.S. de la J, para actuar en representación de la Axa Colpatría Seguros de Vida, al tiempo que se acepta la sustitución realizada a la abogada María José Galeano Petro identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.194.099 y T.P., 291.859 del C.S. de la J, conforme al poder que obra a folio 88 del archivo 18.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P., 39.116 del C.S. de la J, para actuar en representación de Allianz Seguros de Vida S.A., conforme al poder que obra a folio 58 y ss, del archivo 19.

Igualmente, se reconoce personería a la abogada Ana María Ramírez Peláez identificado con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 y T.P., 105.538 del C.S. de la J, para actuar en representación de la Compañía de Seguros Bolívar, conforme al poder que obra a folio 57 del archivo 20.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada
por anotación en estado No. 011, hoy 13
de febrero de 2024.

José Luis Jaramillo Botero
Secretario

JARM

Firmado Por:
Luz Karime Salazar Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff981a586a47d4d3166b64622b8290b67034df07801c3b84d8c83855b718a7a**
Documento generado en 12/02/2024 02:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>